

Instituto Nacional de Estadísticas · Chile

DIVISIÓN JURÍDICA

Oficina de Partes



27645

resolucion exenta



AUTORIZA PAGO A "SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR" POR SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3107

SANTIAGO, 31 DIC 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 17.374, de 1970, que crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto Nº 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886; en el DFL Nº 7.912 que organiza las Secretarías del Estado; en la Ley Nº 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Resolución Exenta Nº 5.393, de 30 de diciembre de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas, que delega la facultad de firma por orden del Director Nacional en los funcionarios que indica; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público 2015; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en cumplimiento de la normativa aplicable, requirió publicar en el Diario Oficial, el día 26 de noviembre de 2015, el Decreto de Supremo Nº 104 que dispone levantamiento de Censo Abreviado 2017.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, letra e) del DFL Nº 7.912, del Ministerio del Interior, vigente de conformidad a lo preceptuado por la Ley Nº 20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.

3. Que, el Diario Oficial, es el único medio de publicación oficial de las leyes, resoluciones, decretos y otras normas emanadas de los órganos del Estado y de las normas jurídicas que rigen al país.

4. Que, cabe precisar que el artículo 3º, letra b), de la citada ley 19.886, dispone que quedan excluidos de su aplicación "Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones".



RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE el pago de la factura N° 14201, de la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, por la suma de **\$213.124.- (doscientos trece mil ciento veinticuatro pesos) IVA incluido**, por el servicio de publicación en el Diario Oficial el día 26 de noviembre de 2015, del Decreto Supremo N° 104, de fecha 23 de julio de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que dispone levantamiento de Censo Abreviado 2017.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, al presupuesto vigente del INE para el año 2015, al siguiente clasificador presupuestario:

SUBTÍTULO	22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO.
Ítem.	07	Publicidad y Difusión.
Asig.	001	Servicios de Publicidad.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**



RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo
PSD/RSA/GGH

Distribución:

- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. Gestión Financiera
- Depto. de Logística y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS	
Departamento de Gestión Financiera	
Subdepartamento Presupuesto	
ASIGNACION PRESUPUESTARIA	22.07.001
MONTO	\$213,124
	
Jefe Dpto. Gestión Financiera	
CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N° 2008	



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento Logística y Servicios
Subdepartamento Abastecimiento

ORD. INT. N°

1409

ANT.: Solicitud de Compra N° 1840 de 2015.

MAT.: Solicita Resolución Exenta que Reconoce y Autoriza pago de publicación en el Diario Oficial.

Santiago, 23 DIC. 2015

A : JEFA DIVISIÓN JURIDICA

DE : JEFA DEPARTAMENTO LOGÍSTICA Y SERVICIOS (S)

Solicito a usted gestionar resolución que Reconoce el servicio y autoriza pago para la publicación del decreto N° 104, fecha 23-07-15, en el Diario Oficial.

Se deja establecido que el Subdepartamento de Abastecimiento, ha revisado la plataforma www.mercadopublico.cl, verificando que el respectivo servicio no se encuentra disponible en el catálogo de convenio marco.

Se detalla a continuación datos de la empresa a contratar:

Nombre	SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Rut	60.501.000-8
Dirección	DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO
Contacto	Isabel Morales Novoa
Teléfono	56-2-2486 3600
Email	imorales@interior.gov.cl
Monto	\$213.124.- IVA INCLUIDO

Se adjunta la siguiente documentación:

- Solicitud de compra N° 1840/2015
- Certificado Disponibilidad Presupuestaria
- Certificado Habilidad de Chileproveedores
- Fotocopia de Factura y fotocopia la publicación



Saluda atentamente a usted,



Patricia Santos Arochas
Jefa Departamento de Logística y Servicios (S)


RBP

Distribución:

- División Jurídica
- Subdirección Administrativa
- Departamento Logística y Servicios
- Subdepartamento Abastecimiento

3

	SOLICITUD DE COMPRA	Código: R4-P1-SCCP
		Nº Versión: 3.0
		Fecha de versión: 19/10/2011
		Página 1 de 1

FECHA SOLICITUD	21 DIC. 2015.	USO INTERNO SUBDEPARTAMENTO SERVICIOS	
Nº SOLICITUD	367.-	Nº SOLICITUD	1840
SUBDIRECCIÓN	Dirección Nacional	FECHA RECEPCIÓN	
DEPARTAMENTO		CENTRO DE COSTOS	
SUBDEPARTAMENTO		PRODUCTO, PROGRAMA, CONVENIO Y/O PROYECTO	
JUSTIFICACIÓN			

DESCRIPCIÓN DE ARTICULOS SOLICITADOS			USO INTERNO SUBDEPTO SERVICIOS	
CANTIDAD	ARTÍCULO	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL (CON IVA)	CUENTA PRESUPUESTARIA
1	Publicación Diario Oficial Decreto N° 104 PUBLICADO EL 26/11/2015 CM 61 PAGINAS 4 Y 5 CUERPO	Adjunta Características		22.07.001
			\$ 213.124	
			VALORIZACIÓN	
				US\$
				FECHA

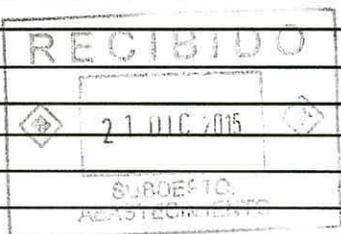


 JEFE DIRECTO
 Y/O PROYECTO

 JEFE DEPARTAMENTO /
 SUBDEPARTAMENTO

 SUBDIRECTOR RESPECTIVO

 DIRECTOR NACIONAL

USO DE SECCIÓN ADQUISICIONES	
MONTO DE COMPRA	\$
OBSERVACIONES GENERALES:	
	

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO

N° 2008-15

DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS | UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2015
FECHA CERTIFICADO	: 22-12-2015 11:59:03
ORDEN DE COMPRA	:

SOLICITUD DE COMPRA	: 1840-15
SUBTITULO	22 - BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
CENTRO DE COSTO	SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE)	DIRECCION NACIONAL

22.07.001 - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN - SERVICIOS DE PUBLICIDAD -

CANT.	PRODUCTO O SERVICIO	VALOR
1	PUBLICACION DIARIO OFICIAL - DECRETO N°104 PUBLICADO EL 26-11-2015 CM 61 PAGINAS 4 Y 5 CUERPO	179.096,00

SUBTOTAL NETO	\$ 179.096,00
NETO	179.096,00
DESCUENTOS	0,00
IVA	34.028,00
AJUSTE	0,00
GASTO COMPROMETIDO	213.124,00


JGF / JSP / AP / JLYS / CPLYS

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO

N° 2008-15

DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS | UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

TOTAL GASTO COMPROMETIDO	\$ 213.124,00
---------------------------------	----------------------

OBSERVACIONES



ENCARGADA CONTROL PRESUPUESTARIO
DEPTO. LOGISTICA



JEFA DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS



ANALISTA CONTROL PRESUPUESTARIO

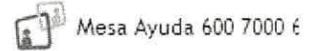


JEFA SUBDEPTO. PRESUPUESTO



JEFE DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA

RECIBIDO
23 DIC 2015
SUBDEPTO.
ABASTECIMIENTO



Chile Proveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 23-12-2015 14:24

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el sig Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
60.501.000-8	SUBSECRETARIA DEL INTERIOR	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Reg

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



Imprimir Certificado

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES

CASA MATRIZ: PALACIO DE LA MONEDA 213, SANTIAGO

SUCURSAL: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

FONO: 56-2-2486 3614

R.U.T. 60.501.000-8
FACTURA ELECTRONICA

N° 14201

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

SEÑOR(ES):	Instituto Nacional De Estadísticas	FECHA:	SANTIAGO, 30/11/2015
R.U.T.:	60.703.000-6	COND. VTA	Crédito 30 días.
DIRECCION:	Av. Bulnes 418	VENCE:	30/12/2015
COMUNA:	Santiago		
GIRO :	GOBIERNO CENTRAL		

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
DONGD	DECRETO N° 104 PUBLICADO EL 26/11/2015 CM. 61 PAGINAS 4 Y 5 CUERPO I	1	179,096	179,096

**SUBDEPARTAMENTO DE PARTES
Y REGISTROS
INE**

DISTRIBUCION:
Abastecimiento.

FECHA: **16 DIC 2015**



NETO	179,096
EXENTO	
IVA (19%)	34,028
TOTAL	213,124

SON: DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTICUATRO

Res. N° 80 de 2014 Verifique documento en www.sii.cl

Nombre:	_____	RUT:	_____
Recinto:	_____	Firma :	_____
Fecha:	_____		

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a los dispuesto en las letras b) del artículo 4° la letra c) del artículo 5° de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

(IdDO 970210)

NOMBRA PRESIDENTE EN LAS CALIDADES QUE INDICA EN LOS TRIBUNALES ESPECIALES DE ALZADA DE LOS BIENES RAÍCES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SERIE CON JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO DE LA ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE LA SERENA

Núm. 1.377.- Santiago, 28 de septiembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 121 del Código Tributario; oficio UDP N° 374-2015, de 14 de julio de 2015, que remite Acuerdos de Pleno N°s 98 y 99, de 21 de noviembre de 2014, y 101, de 26 de noviembre de 2014, todos de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena; oficio Ord N° 27, de 29 de julio de 2015, del Director Regional (S) de la IV Dirección Regional La Serena, del Servicio de Impuestos Internos; el N° 25 del numeral VI del artículo primero del decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19, de 2001; la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Las comunicaciones, referidas en los Vistos, sobre la actualización de los nombramientos que ha efectuado la ltma. Corte de Apelaciones de La Serena, de Presidente en los Tribunales Especiales de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera y Segunda Serie, de su jurisdicción, manteniendo el nombramiento del Ministro Sr. Humberto Mondaca Díaz, como Presidente Titular, del Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Segunda Serie,

Decreto:

1.- Déjase sin efecto, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera Serie, con jurisdicción en el Territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, la designación recaída en el Ministro Sr. Raúl Beltrami Lazo, como Presidente Titular, y en el Ministro Sr. Jaime Franco Ugarte, como

dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en los artículos 1°, 2° letras a), c), 18, 19, 43 y 45 de la ley N° 17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313 de 1960, que aprobara la ley orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el decreto supremo N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, al Instituto Nacional de Estadísticas le corresponde, en conformidad con su ley orgánica, levantar los censos oficiales del país, considerando además para ello, las recomendaciones internacionales.

2° Que, históricamente los censos de población y vivienda se realizan en Chile cada diez años, habiéndose efectuado un levantamiento durante el año 2012; no obstante, es necesario generar en el período intercensal información relativa a la composición demográfica del país, debido a que este último, adolece de serias falencias -tanto en sus aspectos técnicos como jurídicos- tal como se ha concluido en la Auditoría Técnica a la Base de Datos del levantamiento censal año 2012, elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas con la colaboración y asesoría técnica de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL), a través de CELADE (Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía). Asimismo, el informe N° 3/2014 de la Contraloría General de la República, señala que en el proceso de levantamiento censal, en lo referente a la estimación del volumen de población, su composición por sexo, edad y migración, entre otras variables, la información levantada durante 2012, no cumple con los estándares de calidad mínimos para ser considerada información oficial de un censo.

3° Que, con el propósito de corregir las falencias presentes en el levantamiento censal 2012, se ha estimado pertinente realizar un censo abreviado, en lo que respecta al formulario censal, que permita identificar adecuadamente los cambios en la composición demográfica del país; así como obtener información oficial para efectuar los marcos muestrales maestros y/o directorios de vivienda para el

Presidente Suplente, efectuadas por D.S. N° 786 del Ministerio de Hacienda, de 26 de agosto de 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de septiembre del mismo año, y nómbrense, en reemplazo, al Ministro Sr. Jaime Eduardo Franco Ugarte, RUT N° 5.567.981-9, como Presidente Titular, y al Ministro Sr. Humberto Manuel Mondaca Díaz, RUT N° 4.324.128-1, como Presidente Suplente.

2.- Déjase sin efecto, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Segunda Serie, con jurisdicción en el Territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, la designación recaída en el Ministro Sr. Raúl Beltrami Lazo, como Presidente Suplente, efectuada por D.S. N° 359, del Ministerio de Hacienda, de 6 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de abril del mismo año, y nómbrese en su reemplazo al Ministro Sr. Jaime Franco Ugarte, RUT N° 5.567.981-9, como Presidente Suplente.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

(IdDO 970227)

DISPONE LEVANTAMIENTO DE CENSO ABREVIADO 2017

Núm. 104.- Santiago, 23 de julio de 2015.

Visto:

La solicitud formulada por la Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas, mediante el ordinario N° 1.187 de fecha 21 de julio de 2015, y lo

levantamiento eficiente de las encuestas de hogares requeridos para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

4° Que dicho censo oficial se ejecutará utilizando la metodología tradicional realizándose en un solo día, denominado censo de hecho, utilizándose un formulario censal abreviado, el cual se organizará en fases (pre-censo, censo y post-censo), de manera de garantizar la debida preparación, planificación y administración del proceso censal. Asimismo, el proceso se realizará bajo la modalidad de un "Censo de Hecho o de Facto", vale decir, empadronando a todas las personas en relación a la vivienda donde pasaron la noche anterior al día del censo.

De esta forma, el levantamiento censal cumple con los lineamientos de empadronamiento individual, universalidad, simultaneidad y periodicidad de 5 a 10 años entre procesos censales que recomienda las Naciones Unidas.

5° Que, para la definición de las características de este levantamiento se han tenido presente las recomendaciones internacionales impartidas por las Naciones Unidas y contenidas en el documento denominado "Principios y Recomendaciones para los Censos de Población y Vivienda", Revisión 2, del año 2010, emanado del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División Estadística, de dicha entidad.

4° Que, la información que proporciona el censo de población y vivienda es de vital importancia para las políticas públicas, por lo que es indispensable contar con información veraz y actualizada.

5° Que, este censo -de hecho y abreviado- permitirá obtener la información básica necesaria a fin de subsanar las falencias derivadas del levantamiento del año 2012.

6° Que, a su vez, la realización de este Censo Abreviado, permitirá sentar las bases para que una vez levantado el proceso censal que se efectuará el año 2022, se realice un conteo a mitad del periodo, vale decir, en el año 2027, de acuerdo a las recomendaciones internacionales.

7° Que, este censo -de hecho y abreviado- permitirá obtener la información básica necesaria a fin de subsanar las falencias derivadas del levantamiento del año 2012.

8° Que, a su vez, la realización del este Censo Abreviado, permitirá sentar las bases para que una vez levantado el proceso censal que se efectuará el año

2022, se realice un censo a mitad del periodo, en el año 2027, de acuerdo a las recomendaciones internacionales.

9° Que, en este contexto, este Censo Abreviado requiere y exige -por su carácter de urgencia- la participación de los distintos organismos del sector público y privado, y especialmente de las municipalidades cuya acción y funciones son necesarias para coordinar los recursos humanos y materiales de este levantamiento especial y de emergencia,

Decreto:

Artículo 1°.- El Instituto Nacional de Estadísticas procederá a levantar en todo el país, un censo oficial, de hecho y abreviado en lo que respecta a la extensión de la cédula censal, durante el año 2017, denominado Censo Abreviado 2017, facultándose a su Directora Nacional para fijar el día de la realización del censo, mediante resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial.

De conformidad con el artículo 47 de la ley N° 17.374, tendrá el carácter de feriado legal el día en que deba procederse al levantamiento del Censo Abreviado 2017.

Artículo 2°.- Los organismos de la Administración Pública, incluidas las municipalidades y las empresas del Estado, las Fuerzas Armadas y Carabineros, estarán obligados a facilitar al Instituto Nacional de Estadísticas toda la colaboración y ayuda que la ley y sus respectivos reglamentos orgánicos les permitan tanto para el desarrollo del precenso a efectuarse durante el curso del año 2016, como para el levantamiento propiamente censal.

Artículo 3°.- La Directora Nacional de Estadísticas determinará la estructura administrativa y técnica que la organización de los trabajos censales requiera, pudiendo al efecto, solicitar la participación de servidores públicos de otras instituciones de la Administración del Estado, municipal, de las Fuerzas Armadas y de Carabineros,

cuyo aporte pueda ser necesario en razón de su especialidad, experiencia o jerarquía, que la ley y sus respectivos reglamentos orgánicos les permitan.

Del mismo modo, podrá incorporar a dicha organización a representantes de instituciones nacionales e internacionales, vinculadas con el censo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(IdDO 970268)

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA

(Extracto)

Por resolución exenta N°3.164, de 20 de noviembre de 2015, de esta Subsecretaría, déjase sin efecto la resolución exenta N°2.802, de 2014, de esta Subsecretaría, que modificó las resoluciones exentas que aprobaron los programas de investigación de descarte para las pesquerías de Sardina común y Anchoveta, y su fauna acompañante, para la flota artesanal en las áreas marítimas de la VIII, V, XIV y VII Regiones.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 20 de noviembre de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

60 501 000 - 2

[Handwritten signature]

IDENTIFIQUE SU PUBLICACIÓN CON UN NÚMERO ÚNICO

¿Qué es el IdDO?

El IdDO (Identificador del Diario Oficial) es un número único e irrepetible asignado por el Diario Oficial a cada documento publicado en su edición impresa. Este código aparece al inicio de cada documento, antes de su título. En la Edición Societaria Electrónica (creada por la ley 20.494) este IdDO se denomina CVE.

¿Para qué sirve?

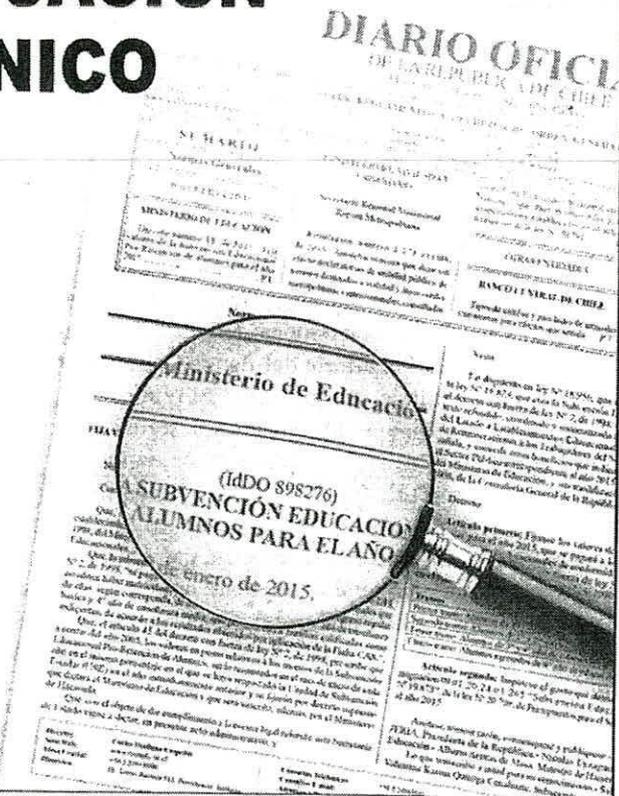
Para Referenciar e Identificar una publicación con precisión. En el caso de usuarios privados, que realizan solicitudes de publicación particulares o judiciales, estos podrán, con dicho número, informar a los organismos que lo requieran, que la publicación fue efectivamente realizada, sin necesidad de requerir datos como "Fecha y N°s de Edición, Cuerpo y Página".

Para la publicación de normativas de carácter general (Cuerpo I del Diario Oficial), los organismos del Estado y privados podrán referenciar una norma usando solo este número o bien sumándolo a la fecha de publicación.

¿Desde cuándo se usa?

El IdDO comienza a asignarse a cada documento publicado, desde el **lunes 27 de abril de 2015**.

TELÉFONO: 562 2 4863600 DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO



55870
F/14207

916804



CARTA N ° 348

SANTIAGO 23 DE NOVIEMBRE 2015

**SEÑOR
DIRECTOR DIARIO OFICIAL
PRESENTE :**

**SOLICITO A UD. PUBLICAR DTO.S. N° 104 DEL 23 DE JULIO DEL 2015,
CON CARGO AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS.**



ANA CIFUENTES MELLA
Jefe Oficina de Partes

Subsecretaria de Economía y empresas de menor tamaño

2016